



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando A. Guzmán  
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm. 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JUEVES 19 DE MARZO  
DE 2009**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X I I I

**1**

SECCIÓN  
V



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**DECRETO**

Al margen un sello que dice: **Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Emilio González Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 22624/LVIII/09**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, se distribuirán conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia federal, quedando conforme a la siguiente expresión algebraica:

$$CFORTAMUN_i = \frac{X_i}{\sum_{i,j} X}$$

CFORTAMUN<sub>i</sub>= Coeficiente de distribución del municipio *i* de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

X<sub>i</sub>= Población del municipio *i* para el año 2005.

∑<sub>i,j</sub>X=Sumatoria de las poblaciones de los municipios *i* a *j* para el año 2005.

Con el fin de obtener los coeficientes de distribución de manera porcentual se multiplica cada uno de los valores del coeficiente de distribución por 100 en todos los municipios del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2009, se distribuirán conforme a los coeficientes de distribución que se señalan a continuación:

Municipio	Población total	Coefficiente de distribución
Acatic	18,551	0.274744
Acatlán de Juárez	22,540	0.333821
Ahualulco de Mercado	21,465	0.317900
Amacueca	5,065	0.075014
Amatitán	13,435	0.198975
Ameca	54,161	0.802134
Arandas	59,461	0.880628
Atemajac de Brizuela	6,236	0.092356
Atengo	4,918	0.072836
Atenguillo	4,107	0.060825
Atotonilco el Alto	52,204	0.773151



Municipio	Población total	Coefficiente de distribución
Atoyac	7,870	0.116556
Autlán de Navarro	53,269	0.788923
Ayotlán	35,150	0.520578
Ayutla	12,221	0.180995
Bolaños	5,019	0.074332
Cabo Corrientes	9,034	0.133795
Cañadas de Obregón	3,978	0.058915
Casimiro Castillo	18,913	0.280105
Chapala	43,345	0.641947
Chimaltitán	3,382	0.050088
Chiquilistlán	5,098	0.075502
Cihuatlán	30,241	0.447875
Cocula	25,119	0.372017
Colotlán	16,404	0.242946
Concepción de Buenos Aires	5,221	0.077324
Cuautilán de García Barragán	16,408	0.243005
Cuautla	2,024	0.029976
Cuquío	16,236	0.240458
Degollado	19,173	0.283956
Ejutla	1,888	0.027962
El Arenal	15,064	0.223101
El Grullo	21,825	0.323232
El Limón	5,410	0.080123
El Salto	111,436	1.650387
Encarnación de Díaz	47,397	0.701958
Etzatlán	17,564	0.260126
Gómez Farías	12,720	0.188385
Guachinango	4,138	0.061285
Guadalajara	1,600,940	23.710207
Hostotipaquillo	8,228	0.121858
Huejúcar	5,236	0.077546
Huejuquilla el Alto	7,926	0.117385
Ixtlahuacán de los Membrillos	23,420	0.346854
Ixtlahuacán del Río	18,157	0.268908
Jalostotitlán	28,462	0.421527
Jamay	21,223	0.314316
Jesús María	17,884	0.264865
Jilotlán de los Dolores	8,579	0.127057
Jocotepec	37,972	0.562372
Juanacatlán	11,902	0.176271
Juchitlán	5,282	0.078227
La Barca	59,990	0.888463
La Huerta	20,161	0.298588
La Manzanilla de la Paz	3,623	0.053657
Lagos de Moreno	140,001	2.073440
Magdalena	18,924	0.280268
Mascota	13,136	0.194547



Municipio	Población total	Coefficiente de distribución
Mazamitla	11,671	0.172850
Mexicacán	6,084	0.090105
Mezquitic	15,674	0.232135
Mixtlán	3,279	0.048563
Ocotlán	89,340	1.323141
Ojuelos de Jalisco	28,081	0.415885
Pihuamo	11,681	0.172998
Poncitlán	43,817	0.648938
Puerto Vallarta	220,368	3.263689
Quitupan	8,491	0.125753
San Cristóbal de la Barranca	3,207	0.047496
San Diego de Alejandria	6,181	0.091542
San Gabriel	13,378	0.198131
San Ignacio Cerro Gordo	20,732	0.307045
San Juan de los Lagos	57,104	0.845720
San Juanito de Escobedo	8,379	0.124094
San Julián	12,974	0.192147
San Marcos	3,533	0.052324
San Martín de Bolaños	3,205	0.047467
San Martín Hidalgo	24,127	0.357325
San Miguel el Alto	26971	0.399445
San Sebastián del Oeste	5,626	0.083322
Santa María de los Ángeles	3,687	0.054605
Santa María del Oro	2,653	0.039291
Sayula	34,755	0.514728
Tala	56,291	0.833680
Talpa de Allende	13,612	0.201596
Tamazula de Gordiano	35,987	0.532974
Tapalpa	16,057	0.237807
Tecalitlán	16,042	0.237585
Techaluta de Montenegro	3,044	0.045082
Tecolotlán	14,984	0.221916
Tenamaxtlán	7,047	0.104367
Teocaltiche	36,976	0.547621
Teocuitlán de Corona	10,226	0.151449
Tepatitlán de Morelos	126,625	1.875339
Tequila	38,534	0.570695
Teuchitlán	7,743	0.114675
Tizapán el Alto	19,076	0.282519
Tlajomulco de Zúñiga	220,630	3.267570
Tlaquepaque	563,006	8.338219
Tolimán	8,756	0.129678
Tomatlán	31,798	0.470934
Tonalá	408,729	6.053350
Tonaya	5,557	0.082300
Tonila	7,179	0.106322
Totatiche	4,217	0.062455



Municipio	Población total	Coefficiente de distribución
Tototlán	19,710	0.291909
Tuxcacuesco	3,770	0.055834
Tuxcueca	5,765	0.085381
Tuxpan	32,462	0.480768
Unión de San Antonio	15,484	0.229321
Unión de Tula	13,133	0.194502
Valle de Guadalupe	6,052	0.089631
Valle de Juárez	5,218	0.077280
Villa Corona	15,196	0.225055
Villa Guerrero	5,182	0.076746
Villa Hidalgo	17,291	0.256083
Villa Purificación	10,975	0.162542
Yahualica de González Gallo	22,920	0.339449
Zacoalco de Torres	25,529	0.378089
Zapopan	1,155,790	17.117456
Zapotiltic	27,290	0.404170
Zapotitlán de Vadillo	6,345	0.093971
Zapotlán del Rey	16,274	0.241021
Zapotlán el Grande	96,050	1.422518
Zapotlanejo	55,827	0.826808
Totales	6,752,113	100.000000

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos que reciban los municipios como consecuencia del presente Decreto, se utilizarán de manera prioritaria para el cumplimiento de los compromisos de carácter financiero que hayan contraído las haciendas públicas municipales y a la atención de los requerimientos directamente relacionados con la seguridad pública en sus circunscripciones, que incluyen el mejoramiento de los sistemas de prevención y readaptación social.

**ARTÍCULO CUARTO.** El control y supervisión de los recursos entregados a los municipios, que son materia de este Decreto, quedará a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Hasta en tanto no sean aprobados los presentes coeficientes, la Secretaría de Finanzas ministrará los recursos de este fondo a cada municipio con fundamento en los coeficientes aprobados para el ejercicio del año pasado, y una vez aprobados y publicados los que se presentan, la Secretaría de Finanzas hará los ajuste en las siguientes entregas del fondo a los municipios.

**SEGUNDO.** El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y hasta el día 31 de diciembre del 2009, en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.



Salón de Sesiones del Congreso del Estado  
Guadalajara, Jalisco, 26 de febrero de 2009

Diputado Presidente  
**SAMUEL ROMERO VALLE**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**LORENZO MOCCIA SANDOVAL**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES**

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 4 días del mes de marzo de 2009.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**

(RÚBRICA)







## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.  
Que la letra sea tamaño normal.  
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.  
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

---

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### VENTA

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$16.00 |
| 2. Número atrasado | \$21.00 |

#### SUSCRIPCIÓN

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual   | \$910.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra  | \$1.50   |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$925.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$235.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.  
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

**A t e n t a m e n t e**  
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719.  
Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx  
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx





# S U M A R I O

JUEVES 19 DE MARZO DE 2009

NÚMERO 1. SECCIÓN V

TOMO CCCLXIII

# E L E S T A D O

*de Jalisco*

DECRETO 22624/LVIII/09 que establece los coeficientes de distribución de los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2009. Pág. 3

DECRETO 22625/LVIII/09 que establece los coeficientes de las cantidades que el estado reciba por los ingresos federales provenientes del impuesto especial sobre la producción y servicios de gasolina y diesel que corresponden al estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2009. Pág. 8